

Seguros para empresas en Colombia

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación de Contratistas

Cubre las pérdidas originadas por contaminación. La cobertura se extiende a gastos legales y costos de limpieza, así como a la biodiversidad y a la contaminación, ya sea gradual o paulatina.



Cobertura Básica

El asegurador se obliga a pagar por cuenta del asegurado todas las pérdidas que, en exceso de los deducibles pactados, el asegurado esté legalmente obligado a pagar a terceros como resultado de una condición contaminante que ocurra dentro del periodo de la póliza como resultado de operaciones cubiertas.



Coberturas adicionales

- Daños corporales de terceros.
- Daños a la propiedad de terceros.
- Costos de limpieza de terceros (como consecuencia de los trabajos realizados).
- Cobertura automática para la biodiversidad (daño ecológico puro).
- Defensa legal.
- Contaminación gradual y/o paulatina.

Exclusiones Generales



Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Este seguro no aplica y, por tanto, el asegurador, no estará obligado a pagar ninguna pérdida por un reclamo incluyendo costos de remediación o gastos de defensa legales que surja de, tenga su causa en o esté relacionada directa o indirectamente con:

A. Asbestos

La presencia o dispersión de asbesto, o materiales que contienen asbesto. Esta exclusión no aplicará a lo siguiente:

1. Operaciones de reducción de asbestos llevadas a cabo en nombre del(los) asegurado(s) nombrado(s) por un subcontratista certificado y asegurado;
2. Perturbación inadvertida de asbestos o materiales que contienen asbestos por o en nombre del(los) asegurado(s) nombrado(s) durante el curso del desarrollo de operaciones cubiertas.

B. Responsabilidad contractual

Cualquier responsabilidad civil de otros o de terceros asumida por el Asegurado a través de contrato o acuerdo esta exclusión no aplicará:

1. Cuando el asegurado sea o pudiera resultar responsable en ausencia de tal contrato o acuerdo.
2. A la responsabilidad asumida a través de un contrato asegurado a condición de que el reclamo o condición contaminante ocurran con posterioridad a la ejecución de ese contrato o acuerdo.
3. Derivadas o que surjan de operaciones cubiertas realizadas por subcontratistas del asegurado nombrado, siempre que tal responsabilidad haya sido asumida por dicho asegurado nombrado en un contrato o acuerdo escrito para las operaciones cubiertas y reclamos u condiciones contaminantes que ocurran después de la ejecución del contrato o acuerdo

C. Responsabilidad civil patronal

Lesión corporal a:

1. Un asegurado o un empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada:
 - a) Que surja de y durante o en el curso del empleo o de la relación laboral con un asegurado o su casa matriz, subsidiaria o afiliada; o
 - b) Desarrollando sus deberes o funciones derivados o relacionados con la conducción o desarrollo del negocio del asegurado.
 - c) El cónyuge, hijo, padre, hermano o hermana de dicho asegurado o empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada como consecuencia de lo previsto en el numeral 1 anterior.

Esta exclusión aplica:

- a) Ya sea que los asegurados sean responsables como empleadores o en cualquier otra capacidad, condición o imputación:
- b) A cualquier obligación de compartir los daños con o repagar a cualquier otra persona que debe pagar daños por dicha lesión corporal
- c) Cualquier otro que debe pagar daños por dicha lesión corporal esta exclusión no aplica a responsabilidad asumida por el asegurado nombrado bajo un contrato asegurado.

D. Multas y sanciones

Pago de multas o sanciones, daños punitivos, ejemplares o daños multiplicados basados de o que surjan de cualquier no cumplimiento a sabiendas, o voluntario o deliberado de cualquier ley, decreto o cualquier otro tipo de regulación. Esta exclusión también aplica a cualquier gasto legal de defensa asociado con dichas multas y sanciones. Esta exclusión no aplicara a la cobertura por daños punitivos donde dicha cobertura es permitida por ley, daños y gastos de defensa derivados de acciones colectivas.

E. Fungí

Que surja de o en cualquier forma relacionada a, todo o en parte, actual o alegada o amenazada inhalación de, ingestión de, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier fungí,

Esta exclusión también aplicara a cualquier costo o gasto de defensa que surja de examinar para, monitorear, limpiar, remover, contenido, tratamiento, desintoxicar, neutralizar, remediar, o disponer de, o en cualquier forma responder a o evaluar los efectos de “fungí por cualquier “asegurado” o por cualquier otra persona o entidad.

F. Gastos internos o propios del asegurado

- G. Los gastos incurridos por el asegurado por servicios prestados por empleados asalariados o cualquier otro empleado del asegurado.

H. Actos intencionales

Cualquier acto(s) del asegurado basados en o de otra forma atribuidos o que sean deshonestos, intencionales, fraudulentos, maliciosos, deliberados, a sabiendas de ser actos incorrectos o el no cumplimiento de cualquier ley, decreto o cualquier otro tipo de regulación notificación de violación, carta que notifica, o cualquier tipo de instrucción de una agencia o cuerpo gubernamental. Esta exclusión no aplica a un asegurado que no ha dado su aquiescencia o consentimiento o permanece pasivo después de tener conocimiento personal de cualquiera de los actos descritos anteriormente.

- I. Condición contaminante conocida o existente antes del inicio de la póliza:

Condición contaminante existente antes del periodo de la póliza causadas por operación(es) cubierta(s), desarrolladas por o en nombre del asegurado o que surjan de cualquier reanudación, cambio o continuación de dicha(s) condición(es) de contaminación, que cualquier asegurado responsable conocía o pudo haber previsto antes del período de la póliza que dicha(s) condición(es) contaminantes podrían dar lugar a un reclamo.

J. Vertederos ajenos

Condición contaminante en, bajo o que migren de un vertedero ajeno. Esta exclusión no se aplica a cualquier vertedero ajeno relacionado en la póliza, si los hubiere.

K. Responsabilidad civil de productos

Cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el asegurado.

L. Responsabilidad civil profesional.

La prestación de o falla en la prestación de servicios profesionales, incluyendo, pero no limitados a, recomendaciones, opiniones, y estrategias prestadas para trabajos de arquitectura, consultoría, diseño e ingeniería, tales como dibujos, diseños, mapas, informes, estudio, cambio de órdenes, planificar especificaciones, trabajo de evaluación, remedio, selección, mantenimiento del sitio, selección de equipo, y lo relacionado a la administración de construcción, supervisión, inspección o servicios de ingeniería.

Esta exclusión no aplicará a la condición contaminante que surja como resultado de operaciones cubiertas desarrolladas por y por cuenta del/los asegurados(s) nombrado(s).

M. Vehículos

Condición contaminante como resultado del uso, mantenimiento u operación de un automóvil, avión, embarcación o cualquier otro tipo de transporte. Esta exclusión no aplicará para el uso de automóvil, avión, barco u otro tipo de transporte que estén razonablemente relacionados a las operaciones cubiertas del asegurado, incluyendo carga y descarga, dentro de los límites de las ubicaciones donde las operaciones cubiertas están siendo llevadas a cabo.

M. Guerra o terrorismo

Condiciones contaminantes atribuibles, ya sea directa o indirectamente, a cualquier acto que involucre, o que implique la preparación para guerra o terrorismo independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en una secuencia al daño o lesión.

O. Cualquier responsabilidad patronal derivada de las leyes de seguridad social colombiana

O. Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.



Valor Deducibles

El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.

Condiciones no aplicables a este seguro



| Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |
| Coexistencia |



Renovación Automática

La duración del contrato de seguros será la pactada entre las partes. Aplicará la renovación automática si así se prevé en la carátula de la póliza.

Renovación Unilateral



El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía. La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.



Temas relacionados con Siniestros

Ingresando a este  **link** podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.

Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia



El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Tarifas

Las tarifas varían del tipo de riesgo a asegurar, la vigencia del mismo, límites requeridos y/o tipología de contrato.

Conoce nuestro ABC del seguro



Ingresando a este  **link** podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.



Conoce tus derechos y obligaciones

Ingresando a este  **link**

Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones generales de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

Chubb. Insured.SM